DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0770-2CP1-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
2.- Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alejandro Chanona Burguete, a nombre del Dip. José Manuel del Río Virgen y del Sen. Dante Delgado Rannauro.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Convergencia.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	27 de junio de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de junio de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS.

Establecer la obligación para las dependencias y entidades de entregar los documentos solicitados a pesar de que aún no se encuentren archivados, pero que estén en su poder.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 6º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Incluir los artículos transitorios en donde se indique su entrada en vigor, así como la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La iniciativa cumple únicamente con los siguientes requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que corresponden con:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL **Artículo 42.** Las dependencias y entidades *sólo* estar*án* obligadas a entregar documentos *que se encuentren en sus archivos.* La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio. **...** **...**	Por el que se reforma el primer párrafo del Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para quedar como sigue: **Artículo.-42.** Las dependencias y entidades están obligadas a entregar **los** documentos **solicitados a pesar de que aún no se encuentren archivados, pero que estén en su poder.** La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio. **...** **...**

MENR/JJBL